

FERDIN ARODI BAUTISTA ALFARO
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBIERNO

PROF. GERARDO BARRIOS

SEXTO PERITO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

2021

SEGUNDO BLOQUE

Reglamentos
Jurídicos

son aquellos que regulan el procedimiento que los órganos de la administración pública deben seguir

Clasificación de los reglamentos

Reglamentos administrativos

son los utilizados por los órganos administrativos

Reglamentos

ACUERDO GUBERNATIVO N.º 81-2011

Guatemala, 16 de abril de 2011

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

Que en virtud del Estado garantice a los habitantes de la República el acceso integral de la justicia, administrativamente, materialmente, económicamente, accesos de primer nivel, atención, investigación, identificación y coordinación así como el dar de posesión al caso completo de manera rápida, sencilla y accesible.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto Número 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala, se refrendó el Decreto Número 124-09 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, creando el Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se establece la Ley del Organismo Ejecutivo de la estructura y se crea el Organismo del Reglamento Orgánico Interno en el plazo de los tres (3) meses siguientes, mediante la Ley de la creación del Ministerio, en donde se estableció su estructura interna.

CONSIDERANDO

Que en virtud del proceso de modernización de la administración pública, las estructuras de la sede administrativa en forma de un solo servicio se desarrollaron y se descentralizaron, con el objetivo de fortalecer el desarrollo, el crecimiento y el bienestar.

POR TANTO

Se le encomienda a la administración pública, en cumplimiento del Decreto Número 124-09 del Congreso de la República, y en el marco del Decreto Número 124-09 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y en el Artículo 49 del Decreto Número 124-09 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y en el Artículo 49 del Decreto Número 124-09 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACORDA

Que el reglamento:

REGlamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los procedimientos de coordinación que permitan prestar los servicios en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 2. Normativa aplicable. El presente reglamento se aplicará en el marco de la Ley del Organismo Ejecutivo y el presente reglamento con los reglamentos de los Ministerios, en el caso de haberlos.

Juridicos

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 514-2011

Guatemala, 27 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 39-01/10 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Explotación de Tierras, garantiza que debe establecer el reglamento correspondiente de la Ley de Explotación de Tierras.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la disposición constitucional antes citada, se procediere emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejecución de la función que establece el artículo 183 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 99 del Decreto número 32-01/10 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Explotación de Tierras.

ACORDA

Que el reglamento:

REGlamento de LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto:

- a) Desarrollar los procesos y procedimientos establecidos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-01/10 del Congreso de la República;
- b) Establecer la organización, competencias y facultades de los órganos creados por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-01/10 del Congreso de la República;
- c) Establecer los procedimientos de administración, inversión, explotación y conservación de los bienes expropiados por la Ley de Explotación de Tierras, Decreto número 55-01/10 del Congreso de la República.

ARTÍCULO 2. **Administración y atribuciones.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- 1) **LED:** Ley de Educación de México, Decreto número 50-0110 del Congreso de la República de Guatemala.
- 2) **el CONASED:** El Consejo Nacional de Administración de Bienes en Educación de México.
- 3) **Secretaría Nacional, Secretaría General y SENASED:** La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Educación de México.
- 4) **Secretaría Nacional o Secretaría General, Secretario de la SENASED:**
- 5) **Bienes en posesión de dominio:** Son los bienes de origen o destino vinculados con actividades fijas o móviles que de conformidad con la LED, se encuentran en posesión de la autoridad de educación de México.
- 6) **Bienes inalienables de dominio:** Son los bienes sobre los cuales ha recaído sentencia judicial firme y se ha decretado la prohibición de cualquier derecho en favor del Estado y ordenado su inscripción a favor del CONASED.
- 7) **Bienes de interés económico:** Son los bienes provenientes o destinados a actividades fijas o móviles, cuya administración o explotación, permitan generar una rentabilidad o sean útiles para el cumplimiento de los objetivos de la LED.
- 8) **Bienes parafiscales:** Son aquellos que siendo aptos para su destino, por su naturaleza o fecha de adquisición pueden en ningún momento ser susceptibles de enajenación o ser transferidos para su uso.
- 9) **Bienes en riesgo de deterioro, desvalorización o de perder:** Son aquellos que por su naturaleza y características requieren de una conservación e mantenimiento especializado o servicios de un alto costo o material que debe reemplazarse en un plazo superior que de los estándares establecidos por el fabricante de su valor estimado.
- 10) **Bienes por haber adquirido:** Son aquellos de procedencia libre, cuya adquisición de dominio se debiera en su totalidad de bienes de procedencia libre, que hayan sido adquiridos, obtenidos, recibidos, designados, otorgados o permitidos o que por cualquier motivo resulte imposible su obtención o efectos de producir cualquiera de dichos efectos, siempre y cuando pertenezcan al mismo titular. Resultará sobre dichos bienes de propiedad del Estado, sin importar que hayan sido transferidos a terceros, el primer por parte de la autoridad de bienes del Estado la ausencia de culpa en adquisición de registro.
- 11) **Instrumentos jurídicos:** Son todos aquellos contratos, formularios o notificaciones que dan origen a sus funciones o publicaciones, aprueban y emite el CONASED.

Reglamentos Administrativos.

Reglamento Escolar del Instituto Campo Verde A.C.

- 1 Este reglamento está encargado de administrar las conductas, obligaciones y derechos de los alumnos que ingresan a esta plantel escolar y es un reglamento de orden privado.
- 2 Este reglamento se encuentra adecuado a los lineamientos que ha establecido la Secretaría de Educación Pública.
- 3 Los estudios de este colegio se conformarán al plan de estudios marcado por la SEP, y cumplir la formación adecuada, laica y plural que se requieren para la formación adecuada de los alumnos y por ende, de los hombres y mujeres del mañana, enfocado siempre a la verdad científica, desvirtuando todo parámetro políticamente impuesto.
- 4 Este colegio se constituyó como institución privada, por lo que cobrará cuotas directamente enfocadas a un costo directo, saliendo del margen de gratuidad de la educación pública.
- 5 Las jornadas escolares comprenderán de lunes a viernes y por alumno serán de medio día.
- 6 Los periodos de descanso, asueto y vacaciones son los que fija la SEP.